

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Eduardo Alonso Bailey Elizondo, diputado federal por Nuevo León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXI Legislatura, en ejercicio de la facultad que conceden los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto al pleno de la honorable Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 3; 12, fracciones I, II, IV, V, VI y XIII; 13, fracciones II y V; 33, fracción IV; 37, párrafo segundo; 39, primer párrafo; 48, párrafo primero; 51, párrafo primero; 53, párrafo primero; 69, párrafos primero y segundo; y 70, segundo párrafo; y se adiciona un artículo 38 Bis de la Ley General de Educación.

Considerandos

La Carta Magna señala en el artículo 3o. que la educación preescolar, primaria y secundaria es obligatoria y de igual forma, establece que toda la educación que el Estado imparta deberá ser gratuita, ello al margen que se permita a los particulares impartirla, otorgando reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen fuera de las instituciones del Estado, en planteles particulares.

Así, por disposición expresa, se ha impuesto la obligación de promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo a la educación media superior y superior, en las medidas de sus posibilidades presupuestales, cuya oferta, siempre ha sido insuficiente en relación a la demanda, aun con esta participación privada.

En este sentido se han emprendido grandes cruzadas con el objetivo de proporcionar educación a todos los mexicanos, se han construido enormes cantidades de escuelas rurales en todo el territorio nacional, destacadamente en el nivel básico y secundaria; se crearon también una gran cantidad de escuelas para la formación de los docentes, encargadas de brindar esta educación, como lo fueron las normales rurales que hoy siguen funcionando a cabalidad; se amplió la cobertura a la educación secundaria aprovechando las nuevas tecnologías, a través de la utilización de la televisión, con la creación de las telesecundarias y con la educación a distancia; en fin se llevaron a cabo muchas otras acciones entre las que se destacan la educación para los adultos y las escuelas normales para trabajadores, etcétera, todo ello con la finalidad de proporcionar esta educación a sectores amplios de la población en donde tradicionalmente no se llegaba, como eran las zonas marginadas, tanto urbanas como rurales, tratando de hacer realidad esta aspiración del movimiento revolucionario de 1910.

Este esfuerzo debe ser reconocido, ya que se ha logrado un avance considerable, sin embargo no ha sido suficiente, ante un crecimiento poblacional realmente elevado. Hoy cada vez más y más mexicanos reclaman el acceso a esta educación en todos sus niveles, lográndose una cobertura importante, pero claramente insuficiente sobre todo en la educación pública y privada que les resulta inaccesible, por lo que las opciones reales no existen.

El reto ahora es mayúsculo, porque debemos concebir a la educación como el elemento central de todo Estado nacional que aspire a mejores niveles de desarrollo como nación. No hay duda alguna de que la educación es el motor, la palanca para cualquier desarrollo que pretenda nuestro país. Por ello es preocupante la insuficiencia en la oferta de servicios a cargo del Estado, lo cual se ve agravado por otros factores, sobre todo de tipo económico, que han ocasionado que no se adquiera esta formación. Ello se refleja en las cifras de la absorción escolar en los diversos niveles, en la eficiencia terminal, y aún en los altos porcentajes de reprobación de los alumnos en los diversos niveles educativos. En este sentido, es importante mencionar que algunas publicaciones recientes establecían que de 100 por ciento de alumnos que ingresa al primer nivel, es decir al preescolar, al final de su trayectoria, en el posgrado sólo dos por ciento concluyen éste; el panorama que se presenta es el siguiente:

Al nivel primaria ingresan un promedio de 98 por ciento de los niños en edad escolar, por lo que sólo 2 por ciento no cuenta con esta posibilidad, pero ya para el nivel escolar de secundaria termina 62 por ciento, es decir; 36 por

ciento deserta en este tramo entre la primaria y la secundaria. Pero lo que es aún más grave es que entre los que egresan 62 por ciento y los que ingresan al nivel medio superior que es sólo 46 por ciento, se pierde 16 por ciento. En los niveles superiores el patrón se repite, de este 46 por ciento sólo termina 25 por ciento el nivel medio superior, y en licenciatura sólo la concluyen 13 por ciento. En el posgrado sólo continúan entre 2 y el 3 por ciento. Ésa es la gravedad de nuestro sistema educativo. Ése es el déficit que tenemos como país y que nos reduce mucho las posibilidades competitivas con los países con los que queremos vincular nuestra economía. Las cifras varían de acuerdo con quién y cómo las emiten, pero en todo caso es sólo un referente.

En este sentido en esta iniciativa se aborda el problema del nivel medio superior, que tiene varios elementos que ocasionan sus altos índices de falta de absorción, deserción y de reprobación:

Primero debemos situar de quiénes estamos hablando cuando decimos “jóvenes”, y encontraremos que de conformidad con cifras del Inegi para 2005 teníamos una población de 10.11 millones de jóvenes, entre 15 y 19 años, que es la edad en que se cursa el bachillerato y de los cuales 5 son de hombres y 5.11 de mujeres. Pero tenemos 30.2 millones más que van de los 20 a los 44 años, que es una edad en la que aún hay mucho interés por cubrir estos estudios. Es decir en total la población que va de los 15 a los 44 años tenemos 40.31 millones de personas. Para ellas se han ofertado oportunidades para cubrir los niveles de la educación básica, mediante muy diversas modalidades que van desde la educación a distancia, la educación para adultos, la educación para trabajadores, hasta la telesecundaria. Por ello es que en este nivel, que es el obligatorio para el Estado, en términos de la Constitución, la oferta educativa ha sido aceptable, aun cuando sigue siendo insuficiente.

Los problemas reales empiezan en el nivel bachillerato en donde la oferta es claramente insuficiente y en donde también como se aprecia en las cifras arriba citadas, es en donde se presentan mayormente los fenómenos, como el de la no continuación de los estudios al término de un nivel y el paso a otros. Mencionamos anteriormente que los egresados de secundaria son 62 por ciento y los que ingresan al nivel medio superior es sólo 46 por ciento, se pierde 16 por ciento. Y de este 46 por ciento sólo termina 25 por ciento. Con ello todo el esfuerzo que realizamos como nación se hace infructuoso, ya que las oportunidades laborales y la calificación profesional es realmente pobre y por ello no se convierte en un elemento que incida de manera importante en la elevación de los niveles de la calidad de vida, al no poder acceder a trabajos mejor remunerados con base en su formación académica.

Lo anterior tiene que ver con muchos factores, pero el central es el de la insuficiencia de la oferta por parte de las instituciones del Estado y la imposibilidad real del acceso a la educación privada, que incide de alguna forma en los demás elementos. Es decir, al haber poca oferta y concentrarse básicamente en las capitales de los estados, o municipios urbanos con una importante densidad de población, dejamos fuera a sectores amplios de la población, sobre todo de las clases marginadas, destacándose entre ellas a las poblaciones rurales.

Para poder acceder a estos centros educativos de nivel bachillerato implica el desplazamiento del alumno, lo que impacta de manera importante en términos económicos, por varias razones, por ejemplo, el pago de transporte, si es que se desplaza y regresa a su lugar de origen; o bien, el pago de hospedaje y alimentación, si es que la opción es habitar en el lugar en que se tiene la oferta.

Pero por otro lado, de manera muy importante impacta en la economía de las familias al tener que realizar los gastos anteriores, pero sobre todo, porque también implica tiempo en que el joven deja de producir para la familia. Debemos recordar que para los sectores marginados, se insiste, sobre todo los rurales, este joven es un elemento muy importante para la obtención de los ingresos familiares, es un proveedor más en la familia. El desplazamiento implica pérdida económica, pero también menor posibilidad de atención a los estudios, de ahí una de las explicaciones de los altos índices de reprobados en ese nivel que es de 33 por ciento contra 15 por ciento que se da en secundaria, es decir el doble. Pero sobre todo, implica desarraigo de su entorno social y en ese sentido pérdida de compromiso, pérdida del sentido de pertenencia tan esencial para dar identidad a una nación. Sin identidad y compromiso se cancelan las posibilidades de acceder a un mejor futuro.

En este sentido es claro, que al acercarle la oferta, estos elementos que presionan al estudiante y sus familias, se verán sensiblemente disminuidos, con lo cual los procesos de absorción, se incrementarán, se disminuirán las

deserciones y los niveles de reprobación. Pero sobre todo, les estaremos dando la oportunidad real de continuar sus estudios, por lo que se espera, que también se incremente sensiblemente el ingreso y conclusión de estudios a los niveles superiores, al disminuir los años de esfuerzo familiar para mantener los estudios del joven. Por ello, el reto es acercarle la oferta, elevar los niveles educativos de nuestra nación, se insiste como el medio de ser mejores como ser humano, como familia y como nación.

Debemos hacer el esfuerzo, porque si es alcanzable; según cifras del periodo 2007-2008 en secundaria teníamos un total de 6 millones 116 mil 274 alumnos, y en la educación media superior teníamos sólo 3 millones 830 mil 42. Lo anterior con un gasto federal para 2009 en este nivel de media superior de 53 mil 738.9 millones de pesos, de un total de 506 mil 760.9 millones de pesos. En una primer instancia pareciera que el gasto se duplica, si es que aspiramos a cubrir la totalidad de los egresados de la secundaria en el nivel medio superior, sin embargo no es así, si somos imaginativos y aprovechamos la capacidad instalada, en donde podemos hacer más y con menores recursos, por lo que el incremento no necesariamente es proporcional al incremento del número de alumnos.

La presente iniciativa propone en los artículos transitorios cómo abatir estos costos y poner en marcha esta oferta por parte del Estado mexicano: se establece que este bachillerato se proporcione aprovechando las capacidades y las experiencias que ya se tienen a través del uso de la tecnología, específicamente la televisión, a través del telebachillerato, utilizado de manera intensiva. Es decir, lo que se propone es la utilización de las telesecundarias, que imparten sus clases por la mañana, para ser utilizadas por la tarde-noche en un telebachillerato. Actualmente según datos del informe presidencial, se cuentan para el periodo 2009-2010 un total 17 mil 540 telesecundarias, con lo cual y bajo un proceso riguroso de selección, atendiendo a la demanda y ubicación estratégica, se podrían utilizar estas instalaciones con las adecuaciones necesarias.

Es claro que habrá que llevar a cabo acciones de formación de recursos humanos, quienes habrán de atender esta modalidad de estudios, así como dedicar los recursos materiales y financieros que esto implica. Por ello es que se da un plazo razonable para que la Secretaría de Educación Pública presente una propuesta específica para poner en marcha este telebachillerato, en donde se consideren las acciones específicas a realizar, así como las necesidades financieras, y las fuentes de financiamiento, para el logro de esta meta, que es el dar la oportunidad de cursar el bachillerato al mayor número posible de mexicanos.

Se insiste, como representantes populares comprometidos con la nación, que vale la pena hacer el esfuerzo, que veremos se transforme en resultados positivos en el mediano y largo plazo. El Estado debe olvidarse de los esquemas absolutamente asistencialistas, para caminar al esquema de oportunidades. Con ello no se pretende que se eliminen los programas asistenciales, se propone que se hagan más selectivos, y que a cambio de ello se les otorgue a los mexicanos más oportunidades reales de acceder a mejores niveles de vida, con base en el esfuerzo propio y de comunidad. Al final del día todos nos veremos beneficiados como nación.

Con base en las consideraciones anteriores y en mi carácter de diputado federal por Nuevo León, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, someto al pleno de la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de

Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3; 12, fracciones I, II, IV, V, VI y XIII; 13, fracciones II y V; 33, fracción IV; 37, párrafo segundo; 39, primer párrafo; 48, párrafo primero; 51, párrafo primero; 53, párrafo primero; 69, párrafos primero y segundo; y 70, segundo párrafo; y se adiciona un artículo 38 Bis de la Ley General de Educación en los términos siguientes:

Primero. De reforman los artículos 3; 12, fracciones I, II, IV, V, VI y XIII; 13, fracciones II y V; 33, fracción IV; 37, párrafo segundo; 39, primer párrafo; 48, párrafo primero; 51, párrafo primero; 53, párrafo primero; 69, párrafos primero y segundo; y 70, segundo párrafo para quedar en los términos siguientes:

Artículo 3o. El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria; y atendiendo a las posibilidades presupuestales, prestará el nivel medio superior, a través del telebachillerato. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo y la

conurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente ley.

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Determinar para toda la república los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria y el tele bachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

II. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la república para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, y el telebachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

...

IV. Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, la primaria, la secundaria y el tele bachillerato;

V. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, primaria, la secundaria y el tele bachillerato;

VI. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica y el telebachillerato;

...

XIII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, el tele bachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

II. Proponer a la secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, el telebachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

...

V. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, el telebachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la secretaría expida;

...

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

...

IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular, que faciliten la terminación de la educación preescolar, primaria, la secundaria, y el tele bachillerato, otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia, y egreso;

Artículo 37. La educación de tipo básico está compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria.

El tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato en cualquiera de sus modalidades, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

...

Artículo 39. En el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial, la educación para adultos y el telebachillerato.

...

Artículo 48. La secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, el telebachillerato, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ley.

...

Artículo 51. La autoridad educativa federal determinará el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, el telebachillerato, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener doscientos días de clase para los educandos.

...

Artículo 53. El calendario que la secretaría determine para cada ciclo lectivo de educación preescolar, de primaria, de secundaria, el telebachillerato, de normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

...

Artículo 69. Será responsabilidad de la autoridad de cada escuela pública de educación básica y el tele bachillerato, vincular a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. El ayuntamiento y la autoridad educativa local darán toda su colaboración para tales efectos.

La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica y el tele bachillerato, opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

...

Artículo 70. ...

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica y el tele bachillerato, del

propio municipio; estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales; establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario; hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar; promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares; promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y, en general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...

Segundo. Se adiciona un artículo 38 Bis para quedar en los términos siguientes;

Artículo 38 Bis. El telebachillerato comprenderá la modalidad de bachillerato a cargo de la Secretaría de Educación Pública, con el uso de la tecnología de la televisión, impartida a nivel nacional y dirigido preferentemente a aquellos lugares en donde no existe la cobertura en este nivel educativo, por parte de las instituciones de educación superior.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública deberá elaborar y presentar, para la aprobación por parte del Ejecutivo federal, una propuesta formal de programa para la puesta en marcha del tele bachillerato, a más tardar dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación. El telebachillerato se deberá empezar a impartir para el ciclo escolar 2011-2012.

Tercero. Dentro del programa que presente la Secretaría de Educación Pública, establecerá con claridad un subprograma que considere las telesecundarias en el país que prestarán el servicio de telebachillerato, atendiendo a las necesidades de oferta educativa, ubicación y disponibilidades presupuestales y de recursos humanos para su atención.

Cuarto. De igual forma el programa deberá considerar un subprograma de vinculación con instituciones de educación superior en el país, así como de convenios con las autoridades educativas de las entidades federativas.

Quinto. En una primera etapa, para la impartición del tele bachillerato, la Secretaría de Educación Pública utilizará la señal del Estado con la que imparte la telesecundaria, así como las instalaciones de éstas, por lo que éste se deberá impartir en horario vespertino-nocturno, dejando una hora entre una y otra modalidad de estudio para el desalojo e ingreso respectivo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de octubre de 2010.

Diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica)